

## RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 059/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **059/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte de la señora \_\_\_\_\_, portadora de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien requiere: **“Que se me extienda una copia del Estudio de la publicidad en el sector de la telefonía prepago, al cual se hace referencia en el Informe de Labores Junio 2013 – Mayo 2014, publicado por parte de la Defensoría del Consumidor.”**, se procedió a analizar el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones para la obtención de la información con las Unidades Administrativas correspondientes.

En ese sentido, la Gerencia de Estudios de la Dirección de Vigilancia de Mercado, de la Defensoría del Consumidor respondió: *“A este respecto debo informarle que, de manera generalizada, ninguno de nuestros estudios está clasificado como información reservada en la Dirección de Vigilancia dado que son estudios realizados para divulgar información de interés para la persona consumidora. Sin embargo, en este caso en particular, y de parte de la Dirección Jurídica se ha solicitado a esta Gerencia que dicho estudio se le dé un tratamiento reservado puesto que forma parte de un proceso de denuncia que actualmente se encuentra activo. Dada esta situación, esta Gerencia no puede divulgar dicha información hasta que la Unidad que está realizando el trámite así lo considere en razón del procedimiento institucional”*.

Asimismo, se consultó con el Director Jurídico en funciones, quien informó: *“que dicho estudio fue recibido y tramitado por la Gerencia de Procuración, y se encuentra relacionado a casos abiertos ante el Tribunal Sancionador, por tanto, es*



*una información reservada. Además, manifiesta “que según la Ley de Acceso a la Información Pública en su capítulo II titulado Información Reservada, el Artículo 19 literal g), es información reservada: La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”.*

Para verificar la reserva de ésta información, puede consultarla en el Índice de Información Reservada de la Defensoría del Consumidor en la página web [www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv), sección Gobierno Abierto, “Oficina de información”, consultando el numeral 007, “documentos pertenecientes al Tribunal Sancionador”, “Procesos administrativos sancionadores abiertos”, con una reserva total por 3 años, conforme al Artículo 19 literales e), f), g) y h) de la LAIP, motivo de reserva: *“Al encontrarse en una etapa previa a adoptar una decisión definitiva, por formar parte de procesos deliberativos, el acceso a esta información debe considerarse reservada; ya que el acceso a esta información puede causar un serio perjuicio a los procesos de denuncias recibidas, y puede comprometer su resultado, o genera ventajas indebidas a una persona en perjuicio de un tercero”.*

Es importante expresarle, que como parte de la transparencia institucional y en cumplimiento a Rendir Cuentas a la ciudadanía sobre la administración de los bienes públicos se incluyó esta información en el Informe Labores de junio 2013 a mayo 2014, como parte de las actividades realizadas por la Defensoría del Consumidor.



Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia  
Defensoría del Consumidor